

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 98ª REUNIÓN

(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

### PROPUESTA IATTC-98 C-1

### PRESENTADA POR VENEZUELA

## MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN ADOPTADAS PARA EL ATÚN PATUDO

### MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El análisis de riesgo realizado por el personal científico de la Comisión para la población de atún patudo, muestra dos (2) estados diferentes, uno “pesimista” y otro “optimista”. Lo anterior, se refleja al observar un patrón bimodal en las distribuciones estadísticas de los indicadores de ordenación, mostrando que la población está muy por debajo o muy por encima de los puntos de referencia objetivos.

Aunque estamos conscientes, que los datos de la pesquería en el 2020, presentan algunos sesgos derivados de la pandemia COVID-19, estos muestran un aumento de las capturas de atún patudo (siendo las más altas desde el 2007), aunque el número de lances totales para la pesquería sobre objetos flotantes disminuyeron en aproximadamente el 25%, se viene observando un aumento en los últimos años incluido el 2020, en el número de lances sobre objetos en las áreas 2 y 4, siendo estas donde se ha capturado más atún patudo en la pesquería sobre objetos flotantes.

Por otro lado, desde el 2015 se ha evidenciado un aumento sostenido de las capturas de patudo en esta pesquería, con especial incidencia en capturas de individuos juveniles de esta especie, los cuales en su gran mayoría no han alcanzado la madurez sexual. Esto último puede llegar a afectar la biomasa disponible de la especie en corto o mediano plazo. Por otra parte, la flota palangrera durante el 2019 y 2020, reportó las capturas de patudo más bajas desde 1991 y el peso promedio se ha mantenido alrededor de los 4.7 y 5.1 kg en los últimos 6 años.

En la reunión de Bilbao, se nos presentó las listas de buques para el período 2016-2018 que pescaban sobre objetos flotantes y las capturas por especie, donde se encontró que entre el 10 al 12% de los barcos capturaban más del 50% de patudo. En la recién terminada 12ª Reunión del Comité Científico Asesor, se mostró una gráfica para 2019 y 2020, observándose un mismo patrón al período anteriormente evaluado, en donde el 25% de la flota que pesca atún asociado a objetos captura entre el 80 y 90% de todo el atún patudo de esta pesquería y al revisar la lista de buques se encontró que aproximadamente 8 % de los barcos (15 barcos) capturaban entre el 55 y 58% del patudo en esta pesquería.

Por lo antes expuesto y dada la incertidumbre que muestra el estimado del estado de la población del atún patudo, consideramos que esta Comisión debe acordar medidas precautorias, más aún si estas se tomaran para un período de tres años del 2022 al 2024. Cabe destacar, que estas medidas ya han sido presentadas por el personal en reuniones anteriores (2004 [72ª Reunión, Doc-72-17], 2005 [73ª Reunión, Doc-73-18], 2006 [74ª Reunión, Doc-74-05], 2007 [75ª Reunión, Doc-75-07b REV]); así como en otros documentos entre los cuales tenemos el SAC-12-inf-B.

En tal sentido, esta propuesta tiene como finalidad presentar algunas medidas complementarias que nos ayuden a garantizar la pesca sostenible / sustentable de patudo. La medida alternativa que

proponemos, sólo afectaría a un número muy pequeño de barcos que son los que más capturan patudo, mientras que las otras medidas afectarían a un número mayor de barcos, pero se hace impostergable que se adopten algunas medidas complementarias.

Serán los observadores los que tendrán la mayor tarea para implementar esta Resolución, pero ya en el pasado lo han hecho, en ellos ha recaído la responsabilidad de recabar los datos de captura totales y por especies que son utilizados por el Personal de la Comisión para sus estadísticas y análisis.

Muestra de ello, a principio de los años 90, los barcos que pescaban atún asociado a delfines tuvieron que modificar sustancialmente su pesquería para amoldarse al Acuerdo de La Jolla hoy APICD, la principal afectación fue para colocar el atún capturado en los diferentes mercados, situación que ha mejorado, pero todavía está presente. Sin embargo, los logros en la disminución de la mortalidad incidental de delfines fueron extraordinarios, que fue merecedora de la Medalla Margarita Lizárraga de la FAO. *“Reconocimiento internacional por la labor sobresaliente del APICD en la conservación de las pesquerías atuneras del Pacífico Oriental y en particular las medidas revolucionarias para proteger a los delfines”*.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reconociendo* que uno de los objetivos de ordenación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental (OPO), establecidos en la Convención de Antigua es mantener las poblaciones en niveles de abundancia capaces de producir el rendimiento máximo sostenible;

*Teniendo* presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

*Recordando* el Artículo IV, párrafo 3, de la Convención de Antigua, el cual expresa que *«cuando la situación de las especies objeto de la pesca o de las especies capturadas incidentalmente o de las especies asociadas o dependientes sea preocupante, los miembros de la Comisión reforzarán el seguimiento de esas poblaciones o especies a fin de examinar su situación y la eficacia de las medidas de conservación y administración»*, y *«revisarán periódicamente tales medidas sobre la base de cualquier nueva información científica disponible»*;

*Reconociendo* el compromiso permanente de los Miembros de la Comisión en la construcción de consensos para el mejoramiento de la ordenación de las especies abarcadas por la Convención de Antigua,

*Convencidos* que, para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de los túnidos en el Área de la Convención, es indispensable mantener vigentes medidas de conservación y ordenación, suficientes y efectivas, ajustadas al plazo de su vigencia y consistentes con los puntos de referencia adoptados en la Comisión;

*Tomando* nota, que la Comisión debería tomar medidas precautorias cuando haya indicios que pudiese verse afectada la población de cualquiera de las poblaciones de túnidos que abarca dicha Convención; y

*Preocupada* por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del atún patudo, causadas por la pesca de atún asociado a objetos flotantes

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención estas medidas alternativas, como complemento de las medidas de Conservación y Ordenación acordadas para los atunes tropicales para el período 2022-2024, establecidas a continuación.

1.- Las presentes medidas son aplicables durante el período 2022-2024, a los buques de cerco clase 6 que pesquen atún asociados a objetos flotantes en el Área de la Convención.

2.- Esta medida será revisada por el Personal Científico de la Comisión y el Consejo Científico Asesor, en cada año de vigencia de esta Resolución, y si ellos recomiendan, que las poblaciones de patudo ya no están amenazadas con las mejores evidencias científicas, podrán recomendar a la Comisión la finalización de estas medidas.

3.- Durante la vigencia de la presente Resolución, el personal de la Comisión podrá aumentar en la medida de las posibilidades, los muestreos en puerto y enlatadoras, de los buques que hayan alcanzado una captura acumulada de quinientas (500) toneladas de atún patudo, según los datos recabado por los observadores.

4.- Recomendar a la Comisión y a los Programas Nacionales para que se refuerce y fortalezca las capacidades de los observadores, en la identificación y diferenciación de atunes patudos y aleta amarilla.

5.- Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero de 1,250 toneladas métricas, mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez alcanzado este límite. La captura de patudo sería estimada por el observador o, a solicitud del capitán mediante un muestreo científico de la captura llevada a cabo por el personal de la CIAT en el momento de la descarga. Si se elige esta segunda opción, el buque sería el responsable del costo del muestreo.

y/o,

6.- Prohibir los lances sobre objetos flotantes de febrero a junio entre las coordenadas 4°N y 3°S hasta los 110°O ó 150°W.